TABLA DE CONTENIDO

Pág.

INTRODUCCION..... 3

1. OBJETIVOS..... 4
1.1. Objetivo General..... 4
1.2. Objetivo Específicos..... 4
2. AMBITO DE APLICACIÓN..... 4
3. DEFINICIONES..... 4
4. MARCO NORMATIVO..... 7
4.1. Normatividad Internacional..... 7
4.2. Normatividad Nacional..... 8
5. POLITICAS..... 8
6. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO..... 9
7. DIVULGACION Y CAPACITACION..... 9
8. CANALES DE COMUNICACIÓN..... 9
8.1. Línea Ética..... 9
9. ASIGNACION DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES..... 10
9.1. Funciones de la Junta Directiva..... 10
9.2. Funciones del Representante Legal..... 10
9.3. Oficial de Cumplimiento..... 11
9.3.1. Requisitos Mínimos para ser Designado como Oficial de Cumplimiento..... 11
9.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento..... 12
9.4. Revisor Fiscal..... 13
9.5. Empleados..... 13
9.6. Proveedores y Contratistas..... 14
10. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS REGULADOS POR EL PTEE..... 14
10.1. Entrega y Ofrecimiento de Regalos o Beneficios a Terceros..... 14
10.2. Remuneración y Pago de comisiones a Empleados, Proveedores y Contratistas..... 14
10.3. Contribuciones y Participación en Campañas Políticas..... 15
10.4. Donaciones..... 15
10.5. Sistemas de Control y Auditoria Contable..... 15
11. DEBIDA DILIGENCIA..... 16

12. ETAPAS DEL PTEE..... 16
12.1. Identificación del Riesgo de C/ST..... **16**
12.2. Identificación de los Factores de Riesgos C/ST..... **17**
12.3. Medición o Evaluación del riesgo C/ST..... **17**
12.4. Control y Monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE..... **19**
13. SEÑALES DE ALERTA..... 19
14. REPORTE DE DENUNCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA..... 21
15. SANCIONES..... 21

INTRODUCCION

La corrupción y el soborno transnacional son fenómenos delictivos, que generan consecuencias negativas para la economía del país y para las empresas del sector real de la economía como son los Clubes Deportivos del Futbol Profesional Colombiano, toda vez que, pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y perdurabilidad de los mismos. Por tal motivo, es indispensable implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial que permita prevenir, detectar y corregir eventos que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de corrupción y soborno transnacional.

Es por esto que con el presente Manual se establecen políticas, procedimientos y metodologías para administrar los riesgos de corrupción y soborno transnacional en el desarrollo de las actividades propias del negocio del **CLUB DEPORTES TOLIMA S. A.**, con la cual se definen sus propios objetivos frente a tales riesgos.

La implementación y el desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - **PTEE** contenida en el presente Manual, se lleva a cabo en el cumplimiento de la dispuesto en la Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021 en la cual referencia la modificación integral a la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 y adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

1. 0BJETIVOS

1.1. Objetivo General

El Club Deportes Tolima S. A. ha implementado el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, con el fin de identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear adecuadamente los riesgos asociados a corrupción, soborno transnacional y las actuaciones que vayan en contravía de la transparencia y ética empresarial.

1.2. Objetivos Específicos

Con el propósito de implementar el Programa de Transparencia Ética Empresarial – PTEE, el Club Deportes Tolima S. A. busca estructurar sus lineamientos bajo los siguientes objetivos:

- Adoptar políticas que permitan la prevención y control de los riesgos Corrupción y Soborno Transnacional C/SN de manera eficiente, efectiva y oportuna.
- Establecer políticas y directrices que permitan identificar, medir, controlar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de elaborar un plan de acción que permita abordar la prevención de la materialización de estos.
- Crear canales apropiados que permitan a cualquier persona informar de manera confidencial acerca de actividades sospechosas relacionadas con los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial aplica a todo el equipo humano vinculado al Club y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial y contractual.

Articula las políticas y procedimientos definidos por el Club en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, tales como: Código de Ética – MCODET 01, Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo SIPLAFT – MSIPLAFT02

3. DEFINICIONES

Las definiciones que aquí se presentan son las contenidas en el Manual y otros conceptos ajustados al C/SN.

Accionista: Son aquellas personas naturales o jurídicas que poseen acciones de un club profesional organizado como sociedad anónima.

Activos Totales: Son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Administradores: Son aquellas personas naturales que en los clubes profesionales organizados como corporaciones o asociaciones ejercen funciones como miembros del órgano de administración, y, en el caso de los clubes profesionales organizados como sociedades anónimas, son aquellas personas naturales que ejercen los cargos de representante legal o miembros de juntas de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Asamblea: Máximo órgano de dirección de un organismo deportivo, conformado por la totalidad de los asociados o accionistas que se encuentren en ejercicio de sus derechos.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

Beneficiario Final: De acuerdo con las recomendaciones del GAFI se entenderá como la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 5% o más de una persona jurídica.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Circular Básica Jurídica: Es la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

C/ST: Sigla que hace referencia a los riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que el Club tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, contratistas y proveedores.

Contrato Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Igualmente, para efectos de esta política se entiende como acto de corrupción la conduta prevista en el Artículo 250-A del Código Penal Colombiano.

Debida Diligencia: Al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar el Club de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a los cuales esté expuesto.

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios al Club.

Junta Directiva: Es el órgano colegiado elegido por la Asamblea de Accionistas y el cual tendrá, salvo disposición estatutaria en contrario, atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que el club profesional organizado como sociedad anónima cumpla sus fines.

Factores de Riesgos: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado de resultado del periodo.

Matriz de Riego: Es la herramienta que le permita al Club identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negocios o Transacciones Internacionales: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con los requisitos, funciones y obligaciones establecidas en la Circular Externa 100-00011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o el lineamiento que la actualice o sustituya.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta el Club para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y este en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgo de Soborno Transnacional.

Recursos Económicos: Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.

Riesgo de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: Es lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1778.

Soborno Transnacional o ST: Es la conducta establecida en el artículo 2° de la Ley 1778.

4. MARCO NORMATIVO

El presente Programa, se encuentra fundamentado en normas nacionales e internacionales, con el fin de combatir actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

4.1. Normatividad Internacional

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.
- La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos – OEA.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

4.2. Normatividad Nacional

El Articulo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos de anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

Superintendencia de Sociedades: En Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021 se da a conocer la modificación integral de la Circular Externa No. 100-00003 del 26 de julio de 2016 y se adiciona el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017.

5. POLITICAS

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se estable bajo los principios y valores corporativos que reflejan las actuaciones del Club a todo nivel y que se integran a los principios rectores que inspiran nuestra ética corporativa incluidos en el Código de Ética del Club, como son; Legalidad, Transparencia, Lealtad e Integridad, Verdad y Honorabilidad, Confidencialidad, Prudencia, Autocontrol y Autorregulación, Respeto y Trato Equitativo y Responsabilidad Social.

- El CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. rechaza y prohíbe en participar en cualquier acto de corrupción, incluido el soborno transnacional.

- El CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. impulsara al interior de la compañía una cultura de la prevención y detención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional a través de la difusión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- El Club incorpora dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial las reglas de conducta y el manejo de los conflictos de intereses establecidas en el Código de Ética del Club.

- Evalúa y gestiona de forma oportuna todas las denuncias recibidas y una polit6ica de no represalia contra la persona que reporte presuntos actos de corrupción.

- Se mantendrá los canales adecuados con el fin de facilitar la comunicación en el evento que se presenten situaciones de corrupción.

- El Club cuenta con una Línea Ética o canal de denuncia, a través de la cual se reciban los reportes de incumplimiento de lo dispuesto en el PTEE.

6. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO

Con el fin de que en el club haya una persona responsable de la implementación y cumplimiento del programa aprobado, la Junta Directiva designará un Oficial de Cumplimiento y se informará de tal designación a la Superintendencia de Sociedades dentro de los (15) días hábiles siguientes, adjuntado copia del extracto del acta de la Junta Directiva.

Le corresponde al Club certificar que el Oficial de cumplimiento designado cuenta con la idoneidad, experiencia y liderazgo requeridos para gestionar el Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional – C/ST.

7. DIVULGACION Y CAPACITACION

La divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se efectuará a través de la intranet y en la página web oficial del Club se publicará para garantizar su conocimiento a los diferentes grupos de interés y/o terceros del Club.

El Oficial de Cumplimiento en colaboración con el Departamento de Recursos Humanos, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización con relación al contenido del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, dirigidos a todas las áreas y empleados del Club.

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como el Código de Ética y el Manual del Sistema Integral para la Prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SIPLAFT, para su lectura y aplicación. Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el Plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones.

8. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Club pone a disposición de sus empleados, proveedores, contratistas, grupo de interés y/o terceros la siguiente alternativa de comunicación;

8.1. Línea de Ética

Con el propósito de incentivar el cumplimiento de estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de fraude, corrupción o soborno transnacional, malas prácticas y situaciones irregulares al interior del Club y sus entidades vinculadas.

Para acceder a la Línea de Ética se hará a través de la página web del Club www.clubdeportestolima.com.co

9. ASIGNACION DE FUNCIONES A LOS RESPONSABLES

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. para el cumplimiento y aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

9.1. Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva del CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el C/ST.

Corresponde a la Junta:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que el club pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en el Club, los Empleados y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, contratistas y demás partes interesadas identificadas.

9.2. Funciones del Representante Legal

El Representante Legal tendrá a su cargo las siguientes funciones;

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.

- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica No 100-000005 de 2017, cuando lo requiera esta la Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o norma que la modifique o sustituya.

9.3. Oficial de Cumplimiento

La Junta Directiva, designará un funcionario responsable, el cual participará en los procesos del diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación y monitoreo del PTEE, así como también estará en la capacidad de tomar decisiones frente al control y prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

9.3.1. Requisitos Mínimos para ser Designado como Oficial de Cumplimiento

La persona natural designada como Oficial de cumplimiento del Club, debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos;

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- Contar con conocimiento suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades del Club.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de Entidad Obligada.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente al Club, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento deberá certificar y el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que

conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

- Estar domiciliado en Colombia.

9.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir, como mínimo, las siguientes funciones;

- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de cumplimiento adoptada por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias del Club, sus Factores de Riesgos, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que el Club haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en el Club para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesto el Club.

9.4. Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

De conformidad con lo previsto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre el CLUB DEPORTES TOLIMA S. A. se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Por lo anterior el Revisor fiscal realizará las siguientes funciones;

- El Revisor Fiscal deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en el desarrollo de sus funciones. Las denuncias deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento que el Revisor hubiere tenido conocimiento de los hechos.
- El Revisor Fiscal debe prestar atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.
- Deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social del Club, a la Junta Directiva o el Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el PTEE.

9.5. Empleados

Son responsabilidades de los funcionarios en relación con el PTEE las siguientes;

- Actuaran conforme a los principios y valores corporativos del Club descritos en el Código de Ética y asumidos en el PTEE, velando porque cada uno de los órganos de gobierno actúe en correspondencia con sus responsabilidades.
- Cumplir con las políticas y procedimientos, correspondientes a la prevención del Riesgo C/ST.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados en materia del PTEE.

- Reportar a través de los canales dispuestos por el Club cualquier incumplimiento al PTEE.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento del PTEE.

9.6. Proveedores y Contratistas

Los proveedores y contratistas que actúen a nombre del Club frente a funcionarios públicos o privados deberán conocer y comprometerse a dar cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE y se comprometerán en sus contratos a no realizar ningún Acto de Corrupción.

Por lo cual, el Club incluirá en todos los contratos que celebren con proveedores y contratistas cláusulas que permitan la terminación anticipada del contrato, cuando se verifique que la contraparte ha incurrido en alguna conducta relacionada con el Riesgo C/ST o, incluso alguna otra conducta ilegal. Se incluirá también en los contratos cláusulas de aceptación por parte de los contratistas de las Políticas en materia de PTEE.

10. PROCESOS Y PROCEDIMEINTOS REGULADOS POR EL PTEE

10.1. Entrega y Ofrecimiento de Regalos o Beneficios a Terceros

- Los funcionarios del club deben abstenerse de recibir regalos, comidas o atenciones de proveedores y contratistas sin previa autorización o cuando este tipo de situaciones representa una conducta en contravía del PTEE y del Código de Ética y no estén relacionadas directamente con la gestión comercial del Club.
- Ningún empleado usara su cargo en el Club pa5ra solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuentos, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores y contratistas, sean estas entidades públicas o privadas.
- Los empleados no aceptaran de terceras personas favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inclinarlos a favorecer a dichos terceros en la contratación de bienes o servicios por parte del Club. En el evento que se presente alguna situación similar informará al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento
- Los funcionarios del Club tienen prohibido ofrecer dinero, regalos o dadivas a funcionarios gubernamentales a cambio de favores en trámites o celebración de contratos de publicidad o patrocinio.

10.2. Remuneración y Pago de Comisiones a Empleados, Proveedores y Contratistas

- Todos los pagos realizados a los proveedores y contratistas beberán estar soportados por los valores estipulados en los contratos, órdenes de compra

y facturas electrónicas o sus documentos equivalentes y podrán ser auditados para confirmar la legalidad del pago.

- Todos los pagos al exterior deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.
- Los pagos y remuneraciones a los empleados corresponderán únicamente a los autorizados en la nómina del Club o aquellos pagos autorizados por el Representante Legal por mera liberalidad.

10.3. Contribuciones y Participación en Campañas Políticas

El Club Deportes Tolima S. A. apoya la democracia del país, pero se abstiene de contribuir económicamente y participar en campañas políticas.

10.4. Donaciones

El Club Deportes Tolima S. A. solo realizara donaciones que la Junta Directiva o el Representante Legal autorice o apruebe y su desembolso se efectuara cuando se cumpla con el proceso de debida diligencia o conocimiento del tercero establecido en el Manual SIPLAFT el PTEE.

10.5. Sistemas de Control y Auditoria Contable

Se debe garantizar la transparencia y el cumplimiento de la normatividad contable vigente que le aplique al Club, los registros contables deben reposar de forma completa y exacta en toda la documentación, no sólo en las cantidades, sino también en su valor, naturaleza o destino. No se debe crear ningún registro falso o engañoso, ni aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con los requisitos.

Toda información que reciba el Club, (incluye transacciones empresariales, financieras y operativas) debe registrarse oportunamente y de manera precisa. La información financiera debe reflejar transacciones reales y ajustarse a la normatividad contable aplicable. Se prohíbe ocultar información para los estados financieros.

Para dichos controles a nivel contable y financiero se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que el funcionario encargado de solicitar y aprobar un pago no sea la misma.
- Todas las transacciones financieras deben ser identificadas de manera adecuada y detallada, y deben registrarse de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad.
- No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.

- Ninguna contabilidad u otro documento relevante debe ser destruido intencionalmente antes de lo permitido por la ley.
- Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales

11. DEBIDA DILIGENCIA

La debida diligencia, se encuentra orientada a identificar y evaluar los riesgos de C/ST que se encuentran relacionados con la actividad del Club. Este proceso se debe realizar previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte.

Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a los estándares de debida diligencia en los procesos de conocimiento de la contraparte establecidos en el Manual SIPLAFT.

Los procedimientos de debida diligencia deberán adelantarse de manera habitual, con la frecuencia que estime el Club, por medio de la revisión periódica de aspectos que permitan el conocimiento de la contraparte para verificar si representan riesgo económico, legal, operativo, de contagio o reputacional, así como el origen de sus recursos, sean estos habituales u ocasionales en la operación del Club.

El monitoreo y actualización del proceso de debida diligencia deberá hacerse mínimo anualmente o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte.

12. ETAPAS DEL PTEE

El Club Deportes Tolima S. A., dentro del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, deberá contemplar, como mínimo, las siguientes etapas para identificar, prevenir controlar y gestionar el riesgo C/ST y las consecuencias de materialización.

12.1. Identificación del Riesgo de C/ST

La etapa de identificación se encuentra orientada a adoptar medidas y procedimientos de evaluación que sean proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza, países de operación y actividades del Club. Dentro de esta etapa de identificación se encuentran los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, los cuales permiten:

- Identificar y evaluar los riesgos propios del gremio, mediante procedimientos que permitan realizar la debida diligencia.
- Una vez hayan sido identificados y detectados los riesgos de C/ST, se deberán adoptar medidas apropiadas, con el fin de atenuar los riesgos de C/ST.

- Clasificación y análisis de los factores de riesgo a través de la información suministrada en los formatos de vinculación o conocimiento e información adicional solicitada a las contrapartes.
- El nivel del riesgo de C/ST, se clasificará como Extremo, Alto, Moderado y Bajo, en cada evento dependiendo del factor de riesgo.

12.2. Identificación de los Factores de Riesgos C/ST

La segmentación de los factores de riesgo debe hacer de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, basada en:

- Contraparte
- Jurisdicción
- Productos y servicios
- Sector Económico

12.3. Medición o Evaluación del Riesgo C/ST

Esta etapa de medición permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de C/ST y se deberán establecer mecanismos adecuados para mitigar y/o atenuarlos al interior del Club una vez hayan sido identificados y detectados.

Esta medición de refiere al rango de calificación asignada a cada evento de riesgo, que determinará su probabilidad de ocurrencia, así como el impacto con relación al riesgo asociado: operacional, reputacional, legal, de contagio y económico.

Para la medición de los riesgos, se establecen los siguientes criterios:

Probabilidad: Se refiere a la posibilidad de que fuentes potenciales de riesgos lleguen realmente a manifestarse y pueda ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque este no se haya materializado.

NIVEL		POSIBILIDAD	FRECUENCIA
DESCRIPCION	CALIFICACION		
MUY BAJA	1	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 2 años
BAJA	2	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual
MEDIA	3	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral
ALTA	4	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual
MUY ALTA	5	Que ocurra todas les veces	Diario

Tabla 1. Calificación de Probabilidad de Ocurrencia

Impacto: Consecuencias que puede ocasionar en el Club la materialización del Riesgo C/ST.

Estos criterios serán revisados periódicamente para ajustar cada vez más las escalas de acuerdo con la naturaleza del Club y las características de los procesos y procedimientos, de manera que estos se ajusten a los riesgos identificados en C/ST.

NIVEL		IMPACTO	RIESGO
DESCRIPCION	CALIFICACION		
LEVE	1	Tendría un leve efecto en la Organización	Operacional, Reputacional, Legal, Contagio y Económico
MENOR	2	Tendría un bajo efecto en la Organización	
MODERADO	3	Tendría un moderado efecto en la Organización	
MAYOR	4	Tendría un alto efecto en la Organización	
CATASTROFICO	5	Tendría un muy alto efecto en la Organización	

Tabla 2. Calificación del Impacto

Una vez evaluado el riesgo inherente, se obtendrá como resultado el mapa de riesgos a través del cual se visualizará el perfil del riesgo consolidado del Club y cuyo objetivo es proveer de manera fácil la información para la toma de decisiones sobre los riesgos ubicados en cada nivel de severidad. Dicho mapa de riesgos se presenta en cuatro (4) niveles de severidad.

- **El Color Rojo:** Representa un Riesgo Extremo
- **El Color Naranja:** Representa un Riesgo Alto
- **El Color Amarillo:** Representa un Riesgo Moderado
- **El Color Verde:** Representa un Riesgo Bajo

Teniendo en cuenta los niveles mencionados, se debe gestionar el riesgo, siendo necesario fortalecer o implementar actividades de control para reducir la probabilidad de ocurrencia y/o impacto en caso de materializarse, para lo cual se debe considerar los siguiente:

- **Extremo:** Requiere el establecimiento de acciones inmediatas, tomando medidas extremas para la mitigación del riesgo ubicado en este nivel.
- **Alto:** Requiere el establecimiento de acciones a corto plazo, que permitan mitigar, tanto la probabilidad, como el impacto.
- **Moderado:** Requiere del establecimiento de acciones al interior de la entidad a mediano plazo, se requiere evaluar el costo/beneficio del plan para mitigar el riesgo.

- **Bajo:** El riesgo es aceptable o tolerable y su gestión no es prioritaria, se establecen planes de acción sobre actividades de rutina.

		IMPACTO				
		LEVE (1)	**MENOR (2)**	**MODERADO (3)**	**MAYOR (4)**	**CATASTROFICO (5)**
PROBABILIDAD	**MUY ALTA (5)**	ALTO (6)	ALTO (7)	EXTERMO (8)	EXTREMO (9)	EXTREMO (10)
	ALTA (4)	MODERADO (5)	ALTO (6)	ALTO (7)	EXTREMO (8)	EXTREMO (9)
	MEDIA (3)	MODERADO (4)	MODERADO (5)	ALTO (6)	ALTO (7)	EXTREMO (8)
	BAJA (2)	BAJO (3)	MODERADO (4)	MODERADO (5)	ALTO (6)	ALTO (7)
	MUY BAJA (1)	BAJO (2)	BAJO (3)	MODERADO (4)	MODERADO (5)	ALTO (6)

Tabla 3. Mapa de Calor

12.4. Control y Monitoreo de las Políticas de Cumplimiento y PTEE

De acuerdo a la complejidad de las operaciones, la naturaleza del negocio y las relaciones jurídicas que establezca el Club con Entidades Estatales o Transacciones internacionales o nacionales, cambiaran los riesgos de C/ST, de tal manera que se deberá evaluar y poner en práctica los mecanismos más idóneos para verificar la efectividad de sus procedimientos.

13. SEÑALES DE ALERTA

El Club deberá tener en cuenta las señales de alerta C/ST, dependiendo de los Factores de Riesgos identificados, conforme a la Matriz de PTEE, sin perjuicio del desarrollo de sus propias alertas.

No existe una lista taxativa que permita identificar con claridad todas las señales de alerta, por cuanto el Club debe identificar sus Factores de Riesgo, evaluarlos y construir sus controles de mitigación y como consecuencia de ello, elaborar sus propias señales de alerta.

- **En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:**

  1. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
  2. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
  3. Transparencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
  4. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
  5. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
  6. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
  7. Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

- **En la estructura societaria o el objeto social:**

  1. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si esta localizada en el exterior.
  2. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
  3. Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
  4. Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
  5. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
  6. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

- **En el análisis de las transacciones o contratos:**

  1. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
  2. Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
  3. Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
  4. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
  5. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales, o en especie.

6. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
7. Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, entre otras) sin justificación aparente.

14. REPORTE DE DENUNCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA

En el evento en que se identifiquen denuncias relacionadas con el Soborno Transnacional u otra práctica corrupta, se deben efectuar los reportes a los siguientes enlaces:

- **Canal de denuncias por Soborno Transnacional a la Superintendencia de Sociedades**
  https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

- **Canal de denuncias por Actos de Corrupción a la Secretaría de Transparencia**
  http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

15. SANCIONES

Es responsabilidad de todas y cada una de las contrapartes del Club acatar las disposiciones impartidas en el presente Manual, su incumplimiento será considerado como una falta grave y por lo tanto será justa causa para la terminación del contrato laboral, o de la relación comercial que estará alineado con el Reglamento Interno de Trabajo, las normas laborales aplicables y el Código de Ética. Lo anterior sin perjuicio de acarrear con las consecuencias penales y administrativas que se deriven del incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética empresarial.

Estas sanciones se pueden llegar a presentar en el evento en que cualquiera de los empleados, accionistas, directivos, proveedores y/o contratistas realicen alguna conducta que vaya en contravía del PTEE.

RESUMEN CAMBIOS

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION

	ELABORO	REVISO	APROBO
RESPOSABLE	Adriana Ma. Campuzano C.	Leonardo Canal	
CARGO	Oficial de Cumplimiento	Abogado	Junta Directiva
FIRMA			Acta No. 103

RESUMEN CAMBIOS

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION

	ELABORO	REVISO	APROBO
RESPOSABLE	Adriana Ma. Campuzano C.	Leonardo Canal	
CARGO	Oficial de Cumplimiento	Abogado	Junta Directiva
FIRMA	Adriana Ma. Campuzano C.		Acta No. 103